

CIRCULAR No 002

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHOS, DIRECTORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO

DE: JEFATURA DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS MICROSITIOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS EN LA WEB.

FECHA: MAYO 10 DE 2021

En concordancia con los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante la presente circular se invita a todas las secretarías y entidades del sector central y descentralizado a que mantengan actualizada de manera permanente la información contenida en el portal web y los micro sitios, bajo la estricta observancia de los lineamientos dados por el Gobierno Nacional para la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública y con una gestión articulada entre los actores competentes, para propender por el cumplimiento de la Gobernación de Cundinamarca, como sujeto obligado del nivel territorial

La Jefatura de Gabinete y Buen Gobierno recuerda que *"El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.1"*; y, en este sentido, la Ley 1712 de 2014 ha establecido que toda la información debe ser publicada de manera inmediata o en tiempo real, incluyendo la fecha de publicación, teniendo en cuenta que en caso de que la información se encuentre dentro de las excepciones de publicación, según la norma aplicable, deben expresarse las razones jurídicas que la amparan, para lo cual se deberá actualizar el instrumento de gestión de información denominado "Índice de Información Clasificada y Reservada", conforme a lo establecido en los artículos 20 al 22 de la Ley 1712 de 2014 y el capítulo de Instrumentos de la gestión de información pública del Decreto 1081 de 2015, así como los que sobre la materia le anteceden.

¹Inciso Segundo, Artículo 4º de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.



Para este fin, el Ministerio de las TIC expidió en diciembre de 2020 la Resolución 1519, "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalado en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos moterio de acceso o la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos", derogando lo Resolución 3564 de 2015, sobre la cual se realizaron los ajustes el año pasado y el diligenciamiento del Índice de Transparencia Activa - ITA, sin que difiera en gran medida con el trabajo adelantado; por el contrario, su propósito es generar mayor valor de lo público a través de medios digitales, acorde al diagnóstico expuesto en lo porte considerotiva de lo Resolución 1519 de 2020.

Dicha resolución establece criterios y condiciones mínimas en cuanto o:

1. **Identidad visual y articulación con el portal único del Estado Colombiano:** estableciendo lineamientos que buscan la homogeneidad en la estructura de datos, privacidad y tratamiento de datos personales y criterios generales para lo publicación de información pública, procurando principalmente un acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad sensorial e intelectual (accesibilidad).
2. **Accesibilidad web:** referida a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Cantenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C).
3. **Información digital archivada:** garantizando la conservación y archivo de la información disponible en la web, conforme a las Tablas de Retención Documental aprobadas y vigentes, asegurando su preservación en ambientes electrónicos y absteniéndose de eliminar la información publicada.
4. **Seguridad digital:** conforme a los lineamientos dados en las normas técnicas aplicables a nuestro país y buenas prácticas internacionales, para garantizar la seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticas o filtración de datos personales o sensibles que debemos proteger.
5. **Datos abiertos:** acorde a los lineamientos para la generación y publicación de datos en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano (datos.gav.co).
6. **Formulario de PQRSD:** con el cumplimiento de los requisitos generales y campos mínimos señalados en el artículo 2.4.3.2. y 2.4.3.3 del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.
7. **Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información** en el portal web de la Gobernación de Cundinamarca y los microsifios de cada secretaría y entidad del sector central y descentralizado, acorde a

los mínimos dados por la Ley 1712 de 2014, por los numerales 9, 10 y 11 del artículo 2.1.1.2.1.4. del Decreto 1081 de 2015 y a la estructura de contenidos del menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública definida en el artículo 2.4.2. del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, la cual se construye en la Gobernación de Cundinamarca con los insumos publicados en los microsítios, a través de enlaces que llevan a la información de cada secretaría y entidad, tanto en las categorías cuya producción de información debe divulgarse de manera individual, como las que se nutren de información consolidada de nuestra entidad.

Cada secretaría y entidad del sector central y descentralizado es responsable de la actualización de la información en su microsítio, de manera proactiva, permanente e inmediata a su producción.

En caso de presentarse dudas o requerir apoyo técnico, la Secretaría de TIC prestará la colaboración que corresponda y desde la Gerencia de Buen Gobierno se brindará la orientación requerida sobre el desarrollo normativo indicado en esta circular y su implementación.

De antemano, agradecemos su entera disposición en beneficio de nuestros usuarios.



DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO
Jefe de Gabinete

Revisó: Carlos Guillermo Granados Palacio, Gerente de Buen Gobierno
Proyectó: Polyana Hernández López, Contratista Gerencia de Buen Gobierno



